



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Υ

JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L.

En Santiago, 30 de septiembre de 2013, entre JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L., RUT 76.013.224-1, representada legamente por don Juan Abel Sufan Catalán, cédula nacional de identidad Nº 8.236.550-8, ambos con domicilio en Avenida John Kennedy Nº 306, comuna de la Florida, Región Metropolitana, y por la otra, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, Corporación de Derecho Privado, RUT Nº 71.309.800-0, representada por su Gerente, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad Nº 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos Nº 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Resolución N°106/2013 de 19 de fecha 19 de julio de 2013, la Corporación de Educación de Maipú autorizó la contratación directa de don JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L., para la prestación del servicios denominada "CERTIFICACION AMBIENTAL/ ESCUELA TOMAS VARGAS/CODEDUC/jp, publicándose en el Portal de Compras y Contratación Públicas la Orden de Compra Nº 515568-24-LE13, con fecha 30 de septiembre de 2013.





SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación corresponde a la Propuesta Técnica y Económica señalado por JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L., para la ejecución del Programa Diseño e Implementación del Plan de Gestión Ambiental para la Certificación de Excelencia y Fortalecimiento del Sello Distintivo de que se implementara en la Escuela Tomas Vargas Arcaya.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Corporación pagará a JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L., por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la suma única y total \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), Exento de IVA, los cuales serán pagados mediante dos pagos, el primero el 1 de octubre por un valor \$1.000.000, (Un millón de pesos) y el segundo por la suma de \$1.500.000, (Un millón quinientos mil pesos), pagos que serán contra entrega de informes de trabajo y recepción de conforme por la Dirección de la Escuela Tomas Vargas y Arcaya y la Unidad Técnica.

Dichas sumas, serán pagados en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, contra presentación de facturas o boletas emitidas ambas después de la firma del contrato, según corresponda, por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica. La Corporación pagará los servicios en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de parte de la Unidad Técnica del informe y factura respectivos.





CUATRO PLAZO.

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha del Acta de Inicio de los Servicios que emitirá la Unidad Técnica y se extenderá hasta la prestación total de los servicios, lo que no podrá exceder del día 30 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, lo que deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel aumento solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

El prestador podrá hacer también la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los diez días posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine(n); de igual modo, para que se apruebe la causa deberá existir siempre la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.

QUINTO: MULTAS.

El incumplimiento de los plazos estipulados en el presente contrato o aquellos fijados por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio de JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L., indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que





constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

SEXTO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- e. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- f. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- g. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- h. Cuando el monto de las multas exceda el 15% del valor total del contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el mismo, deduciendo las multas que corresponda del estado de pago respectivo.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.





SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica (U.T.) del presente contrato será la Dirección de Educación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas por JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L.,

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L., es el único responsable de los servicios que se presten. En tal virtud, no podrá ceder o transferir a ningún título los derechos y obligaciones emanados del contrato, así como no podrá subcontratar.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DECIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la Notaria Pública de don Manuel C.P. Cammas Montes de Maipú. Por su parte la personería de don Juan Sufan Catalán, para comparecer consta de Escritura Pública de 25 de enero del 2008, otorgada ante el Notario Público Ulises Aburto Zpitzer Suplente del Titular don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Vigésima Primera Notaria de Santiago.





UNDECIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de JUAN SUFAN CATALAN, Investigación del Hombre y la Biosfera E.I.R.L., y los tres ejemplares restantes en poder de la Corporación.

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA

Gerente

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y

DESARROLLO DE MAIPÚ

JUAN SUFAN CATALAN

Investigación del Hombre y la Biosfera

E.I.R.L.